



**Anexo 2.4-FICHA DESCRIPTIVA DE LA LÍNEA OBJETO DE LA CONVOCATORIA**  
**Línea Plan de Mejora de Eficiencia Energética y Fomento de Energías Renovables en Servicios y Edificios Municipales.**  
**(L2OT4)**

## **1. Datos Identificativos de la Línea:**

- 1.1 Título Programa Operativo FEDER:**  
Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020 (POCS)
- 1.2 CCI:**  
2014ES16RFOP002
- 1.3 Eje prioritario:**  
12 Eje Urbano.
- 1.4 Nombre Estrategia DUSI:**  
EDUSI-CÓRDOBA
- 1.5 Entidad DUSI/ Organismo Intermedio Ligero (OIL):**  
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
- 1.6 Orden de Convocatoria de ayudas FEDER:**  
Orden HAP/2427/2015 de 13 de noviembre (BOE nº 275 de 17/11/15).
- 1.7 OBJETIVO TEMÁTICO (OT):**  
**OT 4:** Favorecer la transición a una economía baja en carbono en todos los sectores.
- 1.8 Prioridad de Inversión (PI):**  
**PI 4.5. 4e:** Fomento de estrategias de reducción del carbono para todo tipo de territorio, especialmente las zonas urbanas, incluido el fomento de la movilidad urbana multimodal sostenible y las medidas de adaptación con efecto de mitigación.
- 1.9 OBJETIVO ESPECÍFICO (OE):**  
**OE 4.5.3. 040e3:** Mejora de la eficiencia energética y aumento de energía renovable en las áreas urbanas.
- 1.10 Categorías de Intervención (CI):**  
**CI012 CE010:** Energías renovables: solar.  
**CI013 CE011:** Energías renovables: biomasa.  
**CI014 CE012:** Otras energías renovables (incluida hidroeléctrica, geotérmica y marina) e integración de energías renovables (incluido almacenamiento, conversión de electricidad en gas e infraestructuras de hidrogeno renovable).  
**CI016 CE014:** Renovación del parque inmobiliario existente con objeto de la eficiencia energética, proyectos de demostración y medidas de apoyo.
- 1.11 LÍNEA DE ACTUACIÓN (LA). Objeto de la Presente Convocatoria.**
- 1.11.1 Nombre:**  
**Plan de Mejora de Eficiencia Energética y Fomento de Energías Renovables en Servicios y Edificios Municipales.**
- 1.11.2 Código LA: Línea 2(OT4)**



### **1.11.3 Contenidos:**

#### Breve descripción de la Línea de Actuación:

Desarrollo e Impulso de los estudios, medios, infraestructuras, instalaciones, sistemas y procedimientos para la mejora de la eficiencia energética municipal y el aumento de la utilización de energías renovables en servicios municipales y edificios públicos singulares.

Dentro del alcance de esta actuación están las obras de Rehabilitación energética integral de edificios municipales, mejora energética y proyectos de demostración; dotación de la infraestructura; instalaciones; actuaciones en infraestructuras públicas; uso aplicaciones e instalaciones de energías renovables en infraestructuras y servicios públicos; servicios software, hardware, equipamiento y servicios necesarios asociados al objetivo específico, así como los medios necesarios para la adecuada gestión del cambio dinamización e implantación de las actuaciones en los diferentes colectivos de usuarios y agentes implicados.

#### Actuaciones que incluye:

1. Actuaciones de eficiencia energética en la envolvente térmica de los edificios.
2. Rehabilitación energética de edificios para aumentar su calificación energética.
3. Mejora de la eficiencia energética en instalaciones eléctricas de edificios públicos.
4. Sustitución de equipos de climatización ineficientes energéticamente por otros de mayor eficiencia en edificios municipales.
5. Uso de Energías Renovables en Edificios Públicos Singulares (eólicos, gas natural, solar y fotovoltaico).

#### Objetivos de la Línea de actuación:

1. Avanzar en la reducción de consumo energético procedente de fuentes fósiles y en la reducción de emisiones de Gases de Efecto Invernadero en el municipio.
2. Reducción de emisiones y ahorro de energía primaria mejorando calificación energética en el sector edificación y servicios públicos del municipio.
3. Aumentar la proporción en el consumo final de energía de las fuentes renovables.



## 2.- Disponibilidades Financieras. Plazos de Ejecución y de Justificación de Pagos. Normativa de Gasto Elegible.

### 2.1. Disponibilidades Financieras. Senda financiera de la Línea de actuación.

#### a) SENDA FINANCIERA FEDER-POCS 2014-2020

ANUALIDAD	TOTAL GASTO	AYUDA FEDER ASIGNADA	APORTACIÓN MUNICIPAL
2015	534.916,25 €	427.933,00 €	106.983,25 €
2016	275.516,25 €	220.413,00 €	55.103,25 €
2017	281.030,00 €	224.824,00 €	56.206,00 €
2018	286.653,75 €	229.323,00 €	57.330,75 €
2019	292.391,25 €	233.913,00 €	58.478,25 €
2020	298.241,25 €	238.593,00 €	59.648,25 €
<b>TOTAL LÍNEA 2</b>	<b>1.968.748,75 €</b>	<b>1.574.999,00 €</b>	<b>393.749,75 €</b>

#### B) REPROGRAMACIÓN EN PRESUPUESTO MUNICIPAL

\* Sujeto a consignación presupuestaria

ANUALIDAD	TOTAL GASTO	AYUDA FEDER ASIGNADA	APORTACIÓN MUNICIPAL
2018	1.378.116,25 €	1.102.493,00 €	275.623,25 €
2019	292.391,25 €	233.913,00 €	58.478,25 €
2020	298.241,25 €	238.593,00 €	59.648,25 €
<b>TOTAL LÍNEA 2</b>	<b>1.968.748,75 €</b>	<b>1.574.999,00 €</b>	<b>393.749,75 €</b>

### 2.2. Plazo límite de ejecución de pagos y justificación ante la UGEC de las Operaciones objeto de la Convocatoria.

El plazo límite de ejecución material de las Operaciones así como de los pagos reales y efectivos realizados con cargo a las mismas será el **30 de Junio de 2022**. El plazo máximo de justificación de los pagos ante la UGEC será de tres meses a partir del plazo máximo de ejecución fijado en el momento de selección de las mismas.

No obstante, cuando existan causas excepcionales que impidan la finalización en el plazo concedido, la Unidad ejecutora podrá solicitar ante la UGEC con antelación, una ampliación del mismo debidamente justificada. La UGEC, en su caso, cursará la solicitud ante la Subdirección General de Desarrollo Urbano con arreglo al procedimiento legalmente establecido.

Con fecha 31 de Junio de 2019, la UGEC comprobará que las certificaciones de pagos realizados dentro de la Operación correspondan, al menos, al 30 % del gasto elegible aprobado, pudiendo, si así lo considera oportuno y previa audiencia con la Unidad Ejecutora reducir la ayuda inicialmente asignada en la cantidad correspondiente a la diferencia de gasto no ejecutado hasta el 30 %.



La recepción de la “reserva de eficacia” (financiación adicional) que en su caso pudiera dar lugar (entre el 6 y el 7% de la Ayuda FEDER) está condicionada a que se haya contratado a 31 de Diciembre de 2018 el 15% del Gasto Total de las operaciones cofinanciadas con el FEDER.

La senda Financiera Oficial del FEDER del Programa Operativo es la que rige a efectos del cómputo de los plazos y compromisos de ejecución presupuestaria previstos en los Reglamentos.

### **2.3. Norma Aplicable sobre los gastos subvencionables:**

- Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre (BOE nº 315 de 30-dic-2016), por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del FEDER para el periodo 2014-2020.
- Instrucciones, consultas, recomendaciones de Auditores y Circulares de la Subdirección General de Desarrollo Urbano (Organismo Intermedio de Gestión) y de la Unidad de Gestión EDUSI\_CORDOBA.
- Decisiones del Comité de Seguimiento del POCS.

## **3. Contribución a la Prioridad de Inversión, Indicadores Específicos.**

La Unidad Ejecutora habrá de garantizar la efectiva implantación de sistemas fiables y rigurosos de medición de los indicadores.

### **3.1.- Indicadores de Productividad y Unidad de Medida:**

La contribución de la Operación a la consecución de los objetivos ha de monitorizarse a través de unos Indicadores Reglamentarios, los llamados “indicadores de productividad”, cuyos valores han de ser alimentados con la ejecución de la operación.

Un indicador de productividad describe el producto físico obtenido de la operación financiada y está, por consiguiente, biunívocamente ligado a la asignación financiera de dicha operación.

Los indicadores de productividad tienen un valor base igual a 0 y se deberá definir el valor del objetivo final a 2023. Si no se cumplen los objetivos fijados a 2023 podrían producirse correcciones financieras.

Los indicadores de productividad para esta línea son:

<b>Código Indicador:</b>	<b>C032</b>
<b>Denominación:</b>	<b>Reducción del consumo anual de energía primaria en edificios públicos.</b>
<b>Unidad de Medida:</b>	kWh/año
<b>Definición:</b>	Los cálculos se basarán en el certificado de eficiencia energética de los edificios (ver Art.12.1.b de la Directiva 2010/31/UE). El valor será calculado mediante los certificados de energía emitidos antes y después de la Operación. El indicador mostrara el descenso total del consumo anual, y no del ahorro total de consumo.



<b>Forma de Cálculo:</b>	Poner un método o reglas para el cálculo del descenso total de consumo
<b>Programación</b>	Se realizará una estimación inicial en el momento de presentar la Propuesta de Operación.
<b>Fecha Carga:</b>	Al finalizar la operación
<b>Observaciones:</b>	De acuerdo con los plazos establecidos en la Directiva, el indicador debe aplicarse a todos los edificios públicos por encima de 500 m <sup>2</sup> de superficie útil total y que fueron reformados usando ayudas de los Fondos Estructurales. Si la construcción se inicia después del 9 de julio de 2015, el umbral de la superficie de los edificios públicos disminuye a 250m <sup>2</sup> de superficie útil total. También se podrán incluir en el cálculo, edificios con una superficie menor a 250 m <sup>2</sup> (o menos de 500m <sup>2</sup> antes de 09/07/2015). Cuando se utilice este indicador es obligatorio usar también el indicador C034 "Reducción anual estimada de gases efecto invernadero (GEI)".

<b>Código Indicador:</b>	<b>C034</b>
<b>Denominación:</b>	<b>Reducción anual estimada de gases efecto invernadero (GEI)</b>
<b>Unidad de Medida:</b>	<b>Toneladas equivalentes de CO<sub>2</sub>/año</b>
<b>Definición:</b>	El indicador mostrará la estimación (teórica) total de la disminución al final del periodo de gases de efecto invernadero (en toneladas equivalentes de CO <sub>2</sub> ) en términos de reducción anual, y no la reducción total que se ha producido para todo el periodo
<b>Forma de Cálculo:</b>	En el caso de producción de energías renovables, la estimación se basa en la cantidad de energía primaria producida por aquellas instalaciones subvencionadas en un determinado año (ya sea el año posterior a finalizar el proyecto o el año natural a partir de la finalización del proyecto). Se supone que la energía renovable es neutral respecto al GEI y que sustituye a la energía no-renovable. En el caso de medidas relacionadas con el ahorro de energía, la estimación se basa en la cantidad de energía primaria que se ahorra en el año en el que se realizan las actividades financiadas (ya sea medido a lo largo del año posterior a finalizar las obras o mediante el cálculo del ahorro a lo largo del año natural una vez finalizado el proyecto). Se supone que el ahorro energético reemplaza producción de energía no renovable. Para la estimación de las emisiones de gases de efecto invernadero de la energía no-renovable que supondría el ahorro en energía no-renovable, o la producción de esa misma energía con energía renovable, se tiene en cuenta el total de emisiones de gases de efecto invernadero emitidos por unidad de producción de energía no-renovable que se está dando en el Estado Miembro (MS), El factor de conversión de energía no-renovable a emisiones de CO <sub>2</sub> que se va a utilizar en los P.O. Regionales y pluriregionales (España) es de <b>0,521 kg CO<sub>2</sub>/kWh de energía final</b> . (factor obtenido del informe "Factores de emisión de CO <sub>2</sub> y coeficientes de paso de energía primaria de diferentes fuentes de energía final consumidas en el sector edificios en España" (Versión 03/03/2014) elaborado por IDAE y oficializado por MINETUR.



	En el caso de sumideros de carbono el valor del indicador será las toneladas teóricas (o de diseño) de CO2/año que se van a reducir como consecuencia de la operación ayudada.
<b>Programación</b>	Se realizará una estimación inicial en el momento de presentar la Propuesta de Operación.
<b>Fecha Carga</b>	<b>un año después de finalizar la operación (en el caso sumideros carbono al finalizar la operación)</b>
<b>Observaciones:</b>	Este indicador se calcula para las intervenciones cuyo objetivo es el incremento de producción de energías renovables (ver indicador común 030) o reducción del consumo de energía mediante el uso de medidas de ahorro energético (ver indicadores comunes 031 y 032), por lo que es obligatorio usarlo sólo en el caso de que estos indicadores previos sean relevantes. Contabilizar otras actuaciones que pueden tener un posible impacto en los GEI es opcional, en función de la metodología desarrollada por la autoridad competente.

### 3.2.- Indicadores de Resultado

Los indicadores de resultado son aquellos que describen una característica medible de un resultado. Y se ven afectados no solo por la intervención pública sino también por otros factores externos.

El indicador de resultado definido para esta línea es:

*R045D: Consumo de energía final en el sector de la edificación y en las infraestructuras y servicios públicos.*

### 3.3.-Otros Indicadores sugeridos.

Con independencia de los Indicadores de Productividad y de Resultados obligatorios, referidos en el apartado anterior, las Unidades Ejecutoras en el diseño de las operaciones podrán proponer además con carácter supletorio otros indicadores específicos para la operación, de uso interno, medibles y cuantificables que contribuyan a visualizar el impacto y alcance de las operaciones financiadas.

## 4. Criterios Básicos de Selección y Priorización de Operaciones (CSOP).

### 4.1. Criterios Básicos de Selección y Priorización de Operaciones de la Línea.

#### ***4.1.1.-Criterios básicos que deben satisfacer todas las operaciones para ser seleccionadas:***

- CS001- Los Criterios para la Selección de las Operaciones han respetado los Principios. Generales. definidos en los artículos 7 y 8 del Rgto(UE) nº1303/2013 (no discriminación, igualdad de género y desarrollo sostenible) y cumplen la legislación de la Unión y Nacional (art. 6 del citado Rto).



- CS002-La Selección de las Operaciones se rige por los principios de igualdad entre beneficiarios, eficiencia, eficacia y sostenibilidad de las operaciones, transparencia de los criterios de selección, capacidad de los beneficiarios para implementar y estrategia por alineamiento con otras operaciones e instrumentos.
- CS003-Contribución a la ejecución de la EDUSI Córdoba y al POCS.
- CS004-Viabilidad técnica y financiera.
- CS005-Habrán de abordar los problemas de una forma integrada, e innovadora, mostrando vínculos claros con otras intervenciones y proyectos existentes.
- CS006-Adecuación de un sistema de seguimiento del alcance o impacto que sea medible a través de indicadores, (como mínimo los de productividad y de resultados establecidos para el OT).
- CS007- Las Operaciones de eficiencia energética han de partir de la realización de una auditoria/estudio/análisis energético que permita estructurar la operación apuntando soluciones integradas en eficiencia energética, incluida la utilización y producción de energía renovable para autoconsumo.
- CS008-En el caso de edificios públicos, se debe tomar como base la clasificación energética inicial y se deben de buscar mejoras (de por lo menos una letra de calificación energética), de acuerdo con el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba la certificación de la eficiencia energética de edificios, mediante la utilización de alguno de los programas informáticos reconocidos. Se priorizarán las renovaciones integrales.
- CS009-Proyectos maduros que respondan a una necesidad real y al interés general.

***4.1.2.-Criterios básicos que deben utilizarse para priorizar las operaciones:***

- CP001-Grado de vinculación e impacto cruzado con otros objetivos y actuaciones de la EDUSI-CÓRDOBA, dando prioridad a proyectos críticos (aquellos necesarios para que otros puedan ser iniciados).
- CP002-Viabilidad operativa.
- CP003-Grado de mejora de la calidad del servicio público.
- CP004-Proyectos cuya repercusión sea más relevante tanto por el número de usuarios a los que beneficie, por alcanzar a los colectivos menos favorecidos y por el impacto previsto en los indicadores.
- CP005-Grado de impacto en todo el territorio.
- CP006-Grado de sostenibilidad en el tiempo.
- CP007-Proyectos estratégicos de gran impacto socioeconómico.
- CP008- Grado de reducción de consumo energético procedente de fuentes fósiles.
- CP009- Nivel previsto de reducción de emisiones de Gases de Efecto Invernadero.
- CP010- Grado de incremento en la proporción de consumo final de energía de las fuentes renovables.
- CP011- Grado de madurez de la operación y de respuesta a necesidades reales y colectivas.
- CP012.-Se priorizarán operaciones que incluyan una estrategia de comunicación y desarrollo y soportes de comunicación y difusión.



## **4.2. Criterios Básicos de Selección y Priorización de las Operaciones del Eje Urbano aprobados por el Comité de Seguimiento del Programa.**

### ***Criterios comunes para las Actuaciones encuadradas OE 4.5.3 (PI 4e)***

#### **4.2.1. Criterios de selección de operaciones**

Las operaciones seleccionadas dentro de esta actuación deberán satisfacer los siguientes criterios:

1. Respetar los principios generales definidos en los artículos 7 y 8 de Reglamento (UE) nº1303/2013 ( no discriminación, igualdad de género y desarrollo sostenible) y cumplir la legislación de la Unión y Nacional, así como de la norma de subvencionabilidad para los PO FEDER 2014-20(HFP/1979/2016).
2. En general, la selección de operaciones deberá estar regida por los principios de igualdad entre beneficiarios, eficiencia, eficacia y sostenibilidad de las operaciones, capacidad de los beneficiarios para implementar y estrategia por alineamiento con otras operaciones e instrumentos.
3. Además las operaciones deberán:
  - Contribuir a la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado.
  - Contribuir al programa operativo vigente.
  - Abordar los problemas de una forma integrada y mostrar vínculos claros con otras intervenciones o proyectos coexistentes.
  - Sus gestores deberán demostrar experiencia y capacidad.
4. Adecuación a los principios rectores específicos:
  - Las actuaciones en edificios públicos, se debe tomar como base la clasificación energética inicial y se deben de buscar mejoras significativas (de por lo menos una letra de clasificación energética), de acuerdo con el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, mediante la utilización de alguno de los programas informáticos reconocidos.
  - Se deberá analizar, en el caso de alumbrado público, el consumo energético previo y promover ahorros significativos.
  - Los proyectos de promoción en eficiencia energética deberán hacerse siempre a través de proyectos que partan de la realización de una auditoria/estudio/análisis energético que permita estructurar el proyecto apuntando a soluciones integradas en eficiencia energética, incluida la utilización y producción de energía renovable para autoconsumo.

#### **4.2.2.-Criterios de priorización de operaciones**

La selección de las operaciones englobadas en esta actuación se hará atendiendo a los siguientes criterios de priorización:

- Mejor adecuación a los objetivos perseguidos por la EDUSI y al plan de implementación integral objeto de cofinanciación.
- Grado de mejora en la eficiencia energética. Se primaran las



que correspondan a renovaciones integrales.

- Solidez técnica de la propuesta de operación y madurez de la misma para garantizar su ejecución en forma y plazo con los mínimos riesgos.
- Mejor contribución al cumplimiento de indicadores de productividad de la PI 4e.
- Grado de integración de principios horizontales de igualdad, sostenibilidad, medioambientales y de adaptación al cambio climático.

## **5. Contribución a la Estrategia de Comunicación del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible. Indicadores de Comunicación y Difusión de la operación. Criterios para la selección de buenas prácticas.**

La formulación de la Operación habrá de garantizar el despliegue de acciones orientada a hacer visibles las Intervenciones cofinanciadas reflejando el papel que juega la Unión Europea en su cofinanciación para que la Opinión pública comprenda así el alcance de la Política de Cohesión Europea y entienda cómo dichas intervenciones contribuyen a incrementar el crecimiento económico y el empleo de España y sus regiones, pero también a incrementar su nivel de bienestar.

De igual modo habrá que acreditar cómo se espera cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos por la Estrategia de Comunicación del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible y con las disposiciones en materia de información y publicidad en particular las establecidas en el anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013.

1. En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada el emblema de la UE, haciendo referencia expresa a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).
2. En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido (folletos, carteles, etc.), se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: emblema de la Unión Europea de conformidad con las normas gráficas establecidas, así como la referencia a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, incluyendo el lema "Una manera de hacer Europa".
3. Contribución a la consecución de "Buenas Prácticas". La operación e su formulación habrá de ser enfocada para cumplir los requisitos establecidos para ser considerada como "Buena Práctica".

La contribución de la Operación a la consecución de los objetivos de la Estrategia de Comunicación del Programa Operativo ha de monitorizarse a través de unos Indicadores cuyos valores han de estimarse en su formulación inicial y ser alimentados durante la ejecución de la operación.

Los **indicadores** a tener en cuenta para programar y monitorizar son los siguientes:



Código interno	2. DIFUSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN	Nº	COSTE
2.a	Spots en televisión		
2.b	Anuncios pagados en prensa		
2.c	Anuncios sin coste en boletines, revistas...		
2.d	Anuncios en webs		
2.e	Cuñas de radio		
2.f	Banners en Internet		
2.g	Notas de prensa		
2.h	Noticias en prensa		
2.i	Otros (especificar)		

Código interno	3. PUBLICACIONES REALIZADAS	Nº	Nº DE EJEMPLARES EDITADOS	COSTE
3.a	Libros			
3.b	Folleto			
3.c	Revistas			
3.d	Cds o DVDs			
3.e	Artículos			
3.f	Otros (especificar)			

Código interno	5. INFORMACIÓN A TRAVÉS DE CUALQUIER TIPO DE CARTELERÍA	Nº	Nº DE EJEMPLARES EDITADOS	COSTE
4.a	Pósteres			
4.b	Carteles			
4.c	Placas			
4.d	Expositores			
4.e	Stands			
4.f	Vallas			
4.g	Otros (especificar)			

Los criterios para la selección de "buenas prácticas" que habrán de orientar la formulación de las operaciones pueden consultarse en el documento *"Breve manual recopilatorio de cuestiones de tipo práctico para los beneficiarios/as en materia de comunicación 2014-2020"* disponible en el enlace siguiente:

<http://www.dgfc.sepg.minhafp.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/fcp1420/c/se/Paginas/Inicio.aspx>

## 6. Contribución a los Principios Generales.

La operación en su formulación ha de argumentar cómo garantizará el cumplimiento de los Principios Generales Horizontales.

**6.1. Igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación.** La igualdad de oportunidades es un principio general cuyos dos aspectos son la igualdad de trato entre las personas y la igualdad entre hombres y mujeres. Este principio general debe aplicarse en todos los sectores, en especial en la vida profesional, la educación y el acceso a la asistencia sanitaria, los bienes y servicios. El principio de no discriminación se establece para garantizar la igualdad de trato entre los individuos cualquiera que sea su nacionalidad, sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. La operación deberá tener en cuenta estos principios



horizontales sobre igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación. Será necesario señalar de qué modo contribuye a alcanzar una mayor integración en el mundo laboral y social tanto de las mujeres, como de discapacitados, otros colectivos marginados, inmigrantes y minorías étnicas.

**6.2. Desarrollo sostenible.** El principio horizontal de desarrollo sostenible implica la puesta en marcha de medidas transversales relacionadas con la protección medioambiental, eficiencia en el uso de recursos, mitigación y adaptación al cambio climático, biodiversidad y protección de ecosistemas, resistencia ante desastres, prevención y gestión de riesgos. La operación diseñada deberá tener en cuenta este principio horizontal de desarrollo sostenible. Será necesario señalar de qué modo contribuye a alcanzar una mayor eficiencia en el uso de recursos, la descarbonización de la economía, la mitigación y adaptación al cambio climático, la protección de la biodiversidad y los ecosistemas, y la resiliencia ante desastres.

**6.3. Accesibilidad.** La Estrategia Española de discapacidad 2012-2020, establece una serie de ámbitos de actuación y medidas estratégicas en materia de educación, empleo, sanidad y lucha contra la pobreza, además de establecer la accesibilidad universal como condición previa para la participación en la sociedad y en la economía. La operación presentada deberá tener en cuenta los requisitos establecidos en la Estrategia Española de discapacidad, con el fin de facilitar los accesos a las personas minusválidas.

**6.4. Cambio demográfico.** Uno de los mayores desafíos a los que se enfrenta Europa –y España– es el cambio demográfico y en particular el envejecimiento de la población. Este cambio estructural que conlleva la existencia de un mayor porcentaje de personas en el grupo de población de más de 65 años produce una mayor presión sobre el sistema de pensiones y el aumento de la demanda de prestaciones de protección social, especialmente de servicios de atención sanitaria y relativas a situaciones de dependencia. La operación diseñada deberá tener en cuenta los retos que se presentan como consecuencia del cambio demográfico de las áreas urbanas, y en particular atender a las necesidades de las personas de mayor edad.

**6.5. Mitigación y adaptación al cambio climático.** El Reglamento (UE) n.º 1303/2013 establece que la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo constituye un objetivo transversal que estará presente en la preparación, programación, aplicación, seguimiento y la evaluación de todos los Fondos. La operación diseñada tendrá en cuenta medidas que contribuyan a la mitigación y adaptación al cambio climático y a la reducción de sus efectos teniendo en cuenta el riesgo de catástrofes naturales producidas por fenómenos meteorológicos extremos.

**NOTA FINAL** – Las operaciones correspondientes a la presente línea se solicitarán a través de los **Modelos del Anexo 3.4 (Anexo 3.4-A y Anexo 3.4-B)**